



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MAYO DE 2020

No. 354

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales del Programa de Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar” 3

Secretaría del Medio Ambiente

Agencia de Atención Animal

- ◆ Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales 8

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público, Colectivo de Pasajeros, “Metrobús, Anillo Periférico- Circuito Interior” y se establecen las condiciones generales para su operación 16

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Policía Auxiliar

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, que en función de derecho privado presta; vigentes durante el año 2020 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se modifican diversos numerales de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo para Personas Residentes de la Ciudad de México que perdieron su empleo formal antes y durante la Emergencia derivada del SARS-COV2, (COVID-19) y que, dadas las Medidas para atender la Emergencia Sanitaria, no se encuentran en condiciones de realizar la búsqueda de empleo” 21

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se crea, el sistema de datos personales, Apoyos de Emergencia Social Tlalpan, 2020 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/074/2020 y DGOIV/LPN/075/2020.- Convocatoria 014.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar la rehabilitación de guarniciones y banquetas en vialidades de la Ciudad de México 36
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-028-2020.- Convocatoria Número 028.- Contratación de obra pública en la modalidad de precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Deportivo Carlos Pacheco” 39
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/FGJCDMX/DACS-011/2020.- Convocatoria No. 004-2020.- Adquisición de motocicletas tipo motoneta 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Cable Z, S.A. 43



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, III, 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numeral 5 y artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. Que la Alcaldía Tlalpan es una autoridad reconocida por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Este último ordenamiento establece que, para una mejor administración de las alcaldías, se contarán con Unidades de Área que serán las encargadas de atender, de acuerdo a su competencia, los asuntos que señalen los ordenamientos aplicables y lo que instruya el titular de la alcaldía.
2. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 3 señala que una Acción Social es un conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.
3. Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social es el encargado de emitir los criterios para la elaboración de Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales, de esta manera realizaron la publicación de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) cuyo propósito es establecer el marco de actuación y los criterios generales a los que deberán atenerse las acciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
4. Que en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China surgió el virus SARSCoV2 (COVID-19) el cual se ha expandido en todo el mundo. Debido a la propagación y a las características de dicho virus se ha puesto en riesgo la salud de la población, siendo su principal contagio por contacto de personas infectadas o por tocar objetos y superficies infectadas.
5. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia. Asimismo, la OMS y la Secretaría de Salud Federal emitieron recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas, entre otras.
6. Que el 30 de marzo el Consejo de Salubridad General a través de su presidente y secretario, publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).
7. Que el 30 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, entre cuyas acciones están utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las zonas, colonias y comunidades afectadas en la Ciudad de México; contratar y adquirir todo tipo de bienes, arrendamientos y prestación de servicios de equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, etcétera; llevar a cabo las acciones necesarias para el abastecimiento de agua potable, así como las demás acciones que se consideren necesarias.
8. Que el 31 de marzo del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

9. Que el 1 de abril del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19. En dicho acuerdo se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México; se suspenden todas las actividades públicas y privadas; se insta a observar de manera obligatoria prácticas de higiene; se recomienda a cumplir con resguardo domiciliario corresponsable, entre otras consideraciones. El 30 de abril en la propia Gaceta Oficial de la Ciudad de México se modificó este Tercer acuerdo en donde señala principalmente la suspensión inmediata de actividades no esenciales, así como el resguardo domiciliario corresponsable del 1 de abril al 31 de mayo de 2020.
10. Que conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
11. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
12. Que el 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
13. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación o cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
14. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su Artículo 3 fracción XXIX define los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
15. Que el Artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
16. Que en términos del Artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
17. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
18. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el Artículo 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

19. Que en cumplimiento al Artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

20. Que el Artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

21. Que ante esta situación es necesario proponer una nueva política social basada en los principios de la justicia social por lo que la Alcaldía de Tlalpan tiene previsto implementar la Acción Social denominada “Apoyo de Emergencia Social, Tlalpan 2020” con la finalidad de otorgar un apoyo económico, con lo cual la gente pueda contar con un ingreso para coadyuvar en la estabilidad económica ante estos tiempos tan difíciles.

22. Que en el marco de esta Acción Social, se recabarán datos personales de las personas que pretendan ser beneficiarias, por lo que es necesario salvaguardar la información proporcionada y obtenida de las personas solicitantes.

Por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES APOYOS DE EMERGENCIA SOCIAL TLALPAN 2020

ÚNICO. Se Crea el Sistema de Datos Personales: **APOYOS DE EMERGENCIA SOCIAL, TLALPAN 2020**

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Atender a personas que tienen una condición de vulnerabilidad y que además se ven en una situación de emergencia social en el marco de la declaración de la contingencia Sanitaria, derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19, personas a las que se brindará un apoyo económico único mediante la Acción Social Apoyos de Emergencia Social Tlalpan 2020, los datos serán utilizados durante la vigencia de ésta para sustentar documentalmente los apoyos y con fines estadísticos.

B) Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan con número de registro MA-54/231219-OPA-TPL-11/010819.
- Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Apoyo de emergencia social, Tlalpan 2020”.

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Contraloría.

- Banco Nacional de México Sociedad Anónima.

C) Personas Físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas Físicas, que se encuentran en condición de vulnerabilidad y en situación de emergencia social debido a las medidas de la contingencia sanitaria establecidas por el Gobierno Federal, ante la pandemia del COVID-19, que han provocado la disminución o la suspensión de actividades económicas.

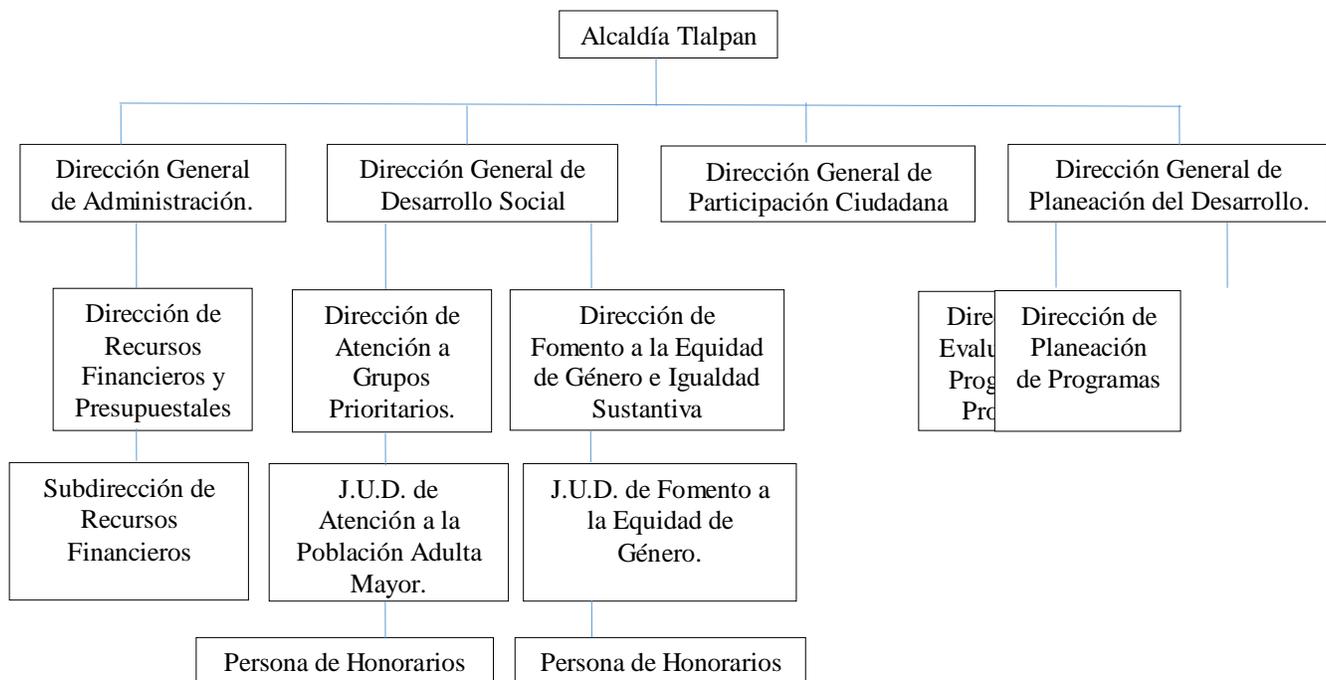
D) Estructura Básica del sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, fotografía, domicilio, clave de elector, clave única de registro de población, huella digital, clave OCR, número telefónico celular o fijo, tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- **Datos laborales:** Referencias laborales
- **Datos patrimoniales:** Ocupación, ingresos y egresos económicos, características de vivienda.
- **Datos de salud:** Expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de patologías, detección de enfermedades, discapacidades.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos académicos:** Grado de estudios.
- **Datos especialmente protegidos:** pertenencia étnica, preferencia sexual.

E) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Usuarios:



Encargados:

No Aplica

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, código postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con número telefónico: 55483 1500 extensiones 2240, 2243 y 2244, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), o la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del TEL-INFO al 563 62120 o en el correo electrónico oip.tlalpan@gmail.com y ut.tlalpan@gmail.com

G) Nivel de Seguridad:

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el que se establecen los niveles de seguridad, el Nivel de Seguridad aplicable a este sistema de datos personales es: Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales “Apoyos de Emergencia Social, Tlalpan 2020”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Apoyos de Emergencia Social, Tlalpan 2020” de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como en el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa en Tlalpan